

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROGER ADRIÁN MANDUJANO AYALA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 20 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, 8, 9, 30, fracciones II y XIV, 32 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 13, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. piso, Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

S E S

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

III.1.- Que es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de febrero de 2020.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 16 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Terán s/n, C.P. 29050, Edificio de Rectoría, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$2,314'648,692.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas

de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que minstre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,352'613,515.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$962'035,177.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;
- d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
- e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al Apartado Único, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SISTEMA
NACIONAL
INTERINSTITUCIONAL

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que

difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su Máxima Autoridad Colegiada, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la DGESUI un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una universidad abierta para toda la vida, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su Máxima Autoridad Colegiada;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Especificamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DECIMA. Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse

mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior
Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural
C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"
Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Chiapas
Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente
Gavito
Secretario de Finanzas
Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,029,090,571	727,511,238	1,756,601,809
• Sueldos	545,985,421	385,099,638	931,085,059
• Sueldos peso a peso	3,655,463	3,655,463	7,310,926
• Prestaciones ligadas	403,100,540	284,318,713	687,419,253
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,425,969	1,425,969	2,851,938
• Prestaciones no ligadas	74,360,091	52,448,368	126,808,459
• Prestaciones no ligadas peso a peso	563,087	563,087	1,126,174
Estímulos al personal Docente	45,189,579	31,873,544	77,063,123
Gasto de Operación	256,839,341	181,156,371	437,995,712
Gasto de Operación peso a peso	21,494,024	21,494,024	42,988,048
S U M A	1,352,613,515	962,035,177	2,314,648,692
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	1,352,613,515	962,035,177	2,314,648,692

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
41.36%	43.52%	45.68%	47.84%	50.00%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	112,396,000	79,940,726	192,336,726
Febrero	216,378,000	153,897,063	370,275,063
Marzo	216,378,000	153,897,063	370,275,063
Abril	82,235,000	58,488,964	140,723,964
Mayo	168,502,000	119,845,654	288,347,654
Junio	90,827,000	64,599,953	155,426,953
Julio	125,609,000	89,338,363	214,947,363
Agosto	82,238,000	58,491,097	140,729,097
Septiembre	160,490,000	114,147,185	274,637,185
Octubre	8,494,010	6,041,294	14,535,304
Noviembre	89,066,505	63,347,815	152,414,320
Diciembre	-	-	-
Total	1,352,613,515	962,035,177	2,314,648,692

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	498	498	19,475,325.52
MEDIO TIEMPO	0	49	49	948,764.93
ASIGNATURA	0	6,900	6,900	4,205,249.06
				24,629,339.51
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	76.00%			18,718,298.02
ESTATAL	24.00%			5,911,041.48

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	340	35,152.15	42,274.31	14,373,265.35
TC PI TITULAR "B"	0	80	29,987.26	36,058.11	2,884,649.01
TC PI TITULAR "A"	0	39	25,333.15	30,482.19	1,188,025.48
TC PI ASOCIADO "C"	0	12	21,913.75	26,358.23	316,298.79
TC PI ASOCIADO "B"	0	3	19,558.81	23,520.21	70,560.62
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	10	25,333.15	30,658.39	306,583.90
TC TA TITULAR "B"	0	5	21,913.75	26,521.45	132,607.27
TC TA TITULAR "A"	0	5	19,558.81	23,673.33	118,366.66
TC TA ASOCIADO "C"	0	3	17,959.58	21,734.97	65,204.90
TC TA ASOCIADO "B"	0	1	16,327.00	19,763.53	19,763.53
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	30	17,576.17	21,137.20	634,116.04

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	11	14,993.81	18,029.24	198,321.66
MT PI TITULAR "A"	0	6	12,666.85	15,231.33	91,387.97
MT PI ASOCIADO "C"	0	1	10,956.74	13,179.21	13,179.21
MT PI ASOCIADO "B"	0	1	9,779.45	11,760.06	11,760.06
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	6,893	504.67	609.53	4,201,497.20
ASIGNATURA "A"	0	7	442.60	535.98	3,751.86

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	334	334	11,957,465.64
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				11,957,465.64

FINANCIAMIENTO:					
FEDERAL	76.00%				9,087,673.89
ESTATAL	24.00%				2,869,791.75

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	10	35,152.15	42,274.31	422,743.10
TC PI TITULAR "B"	0	299	29,987.26	36,058.11	10,781,375.67
TC PI TITULAR "A"	0	23	25,333.15	30,462.19	700,630.41
TC PI ASOCIADO "C"	0	2	21,913.75	26,358.23	52,716.47
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRÉSTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO	
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL	
TIEMPO COMPLETO	0	20	20	609,243.84	
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00	
ASIGNATURA	0	0	0	0.00	
				609,243.84	
FINANCIAMIENTO:					
FEDERAL	50.00%			304,621.92	
ESTATAL	50.00%			304,621.92	
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	20	25,333.15	30,462.19	609,243.84
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	184	184	6,259,105.83
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,259,105.83

FINANCIAMIENTO:		COSTO
FEDERAL	ESTATAL	
76.00%	24.00%	4,756,920.43
		1,502,185.40

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	0	1	87,876.40	106,364.36	106,364.36
2/B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4/B SECRETARIO GENERAL	0	1	66,357.36	80,318.68	80,318.68
5/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	61,658.60	74,626.42	74,626.42
6/B ABOGADO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6/B CONTRALOR GENERAL	0	0	56,527.89	68,416.89	0.00
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	4	56,527.89	68,416.89	273,667.56
6/B TESORERO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
7/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	52,287.94	63,285.44	442,998.05
8/B COORDINADOR GENERAL	0	2	47,183.07	57,110.28	114,220.55
8/B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	7	47,183.07	57,110.28	399,771.93
9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	41,472.38	50,193.77	50,193.77
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	41,472.38	50,193.77	150,581.30
10/B COORDINADOR ACADEMICO	0	6	36,998.81	44,777.83	268,667.00
10/B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	3	36,998.81	44,777.83	134,333.50

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	3	36,998.81	44,777.83	134,333.50
10/B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	11	32,343.68	39,145.88	430,604.66
11/B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	32,343.68	39,145.88	156,583.51
11/B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	14	32,343.68	39,145.88	548,042.29
12/B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12/B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	2	27,930.69	33,807.39	67,614.77
12/B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12/B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	13	27,930.69	33,807.39	439,496.03
12/B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12/B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	27,930.69	33,807.39	405,688.64
13/B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14/B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15/B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	56	17,937.07	21,707.27	1,215,607.13
16/B SUBJEFE	0	31	16,751.45	20,276.08	628,558.37
17/B JEFE DE UNIDAD	0	0	14,328.88	17,343.66	0.00
18/B	0	0	12,399.23	15,015.03	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,804	1,804	17,020,911.52
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,020,911.52
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	76.00%			12,935,892.75
ESTATAL	24.00%			4,085,018.76

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-1011 ASEADOR A	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
A-1012 ASEADOR B	0	20	0.00	7,766.62	155,332.32
A-1013 ASEADOR C	0	17	0.00	7,766.62	132,032.47
A-1014 ASEADOR D	0	25	0.00	7,766.62	194,165.40
A-1021 PEON DE ALBAÑIL A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1022 PEON DE ALBAÑIL B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1023 PEON DE ALBAÑIL C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1024 PEON DE ALBAÑIL D	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1031 JARDINERO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1032 JARDINERO B	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
A-1033 JARDINERO C	0	6	0.00	7,766.62	46,599.70
A-1034 JARDINERO D	0	10	0.00	7,766.62	77,666.16
A-1041 PEON DE CAMPO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1042 PEON DE CAMPO B	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-1043 PEON DE CAMPO C	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-1044 PEON DE CAMPO D	0	5	0.00	7,766.62	38,833.08
A-1051 VIGILANTE A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1052 VIGILANTE B	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-1053 VIGILANTE C	0	6	0.00	7,766.62	46,599.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-1054 VIGILANTE D	0	14	0.00	7,766.62	108,732.62
A-1061 MENSAJERO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1062 MENSAJERO B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1063 MENSAJERO C	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-1064 MENSAJERO D	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-1071 VAQUERO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-1072 VAQUERO B	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-1073 VAQUERO C	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-1074 VAQUERO D	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-1081 VELADOR A	0	6	0.00	7,766.62	46,599.70
A-1082 VELADOR B	0	6	0.00	7,766.62	46,599.70
A-1083 VELADOR C	0	13	0.00	7,766.62	100,966.01
A-1084 VELADOR D	0	54	0.00	7,766.62	419,397.26
A-1091 AUX. DE SERVICIOS A	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
A-1092 AUX. DE SERVICIOS B	0	8	0.00	7,766.62	62,132.93
A-1093 AUX. DE SERVICIOS C	0	15	0.00	7,766.62	116,499.24
A-1094 AUX. DE SERVICIOS D	0	32	0.00	7,766.62	248,531.71
A-2101 TECNICO ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2102 TECNICO ADMINISTRATIVO B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2103 TECNICO ADMINISTRATIVO C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2104 TECNICO ADMINISTRATIVO D	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-2111 ENTRENADOR A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2112 ENTRENADOR B	0	5	0.00	7,766.62	38,833.08
A-2113 ENTRENADOR C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2114 ENTRENADOR D	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2121 FOTOGRAFO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2122 FOTOGRAFO B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2123 FOTOGRAFO C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2124 FOTOGRAFO D	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2131 DIBUJANTE A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2132 DIBUJANTE B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2133 DIBUJANTE C	0	0	0.00	7,766.62	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-2134 DIBUJANTE D	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2141 BIBLIOTECARIO A	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2142 BIBLIOTECARIO B	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-2143 BIBLIOTECARIO C	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-2144 BIBLIOTECARIO D	0	15	0.00	7,766.62	116,499.24
A-2151 INST. DE ARTES CULTURALES A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2152 INST. DE ARTES CULTURALES B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2153 INST. DE ARTES CULTURALES C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2154 INST. DE ARTES CULTURALES D	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2161 ALMACENISTA A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2162 ALMACENISTA B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2163 ALMACENISTA C	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2164 ALMACENISTA D	0	8	0.00	7,766.62	62,132.93
A-2171 OP. DE EQUIPO DE REPROD. A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2172 OP. DE EQUIPO DE REPROD. B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2173 OP. DE EQUIPO DE REPROD. C	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-2174 OP. DE EQUIPO DE REPROD. D	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
A-2181 AUXILIAR DE LABORATORIO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2182 AUXILIAR DE LABORATORIO B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2183 AUXILIAR DE LABORATORIO C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2184 AUXILIAR DE LABORATORIO D	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2191 MECANICO DE EQUIPO DE OF. A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2192 MECANICO DE EQUIPO DE OF. B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2193 MECANICO DE EQUIPO DE OF. C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2194 MECANICO DE EQUIPO DE OF. D	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-2201 ARCHIVISTA A	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-2202 ARCHIVISTA B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2203 ARCHIVISTA C	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2204 ARCHIVISTA D	0	9	0.00	7,766.62	69,899.54
A-2211 LABORATORISTA A	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2212 LABORATORISTA B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2213 LABORATORISTA C	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-2214 LABORATORISTA D	0	5	0.00	7,766.62	38,833.08
A-2221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A	0	8	0.00	7,766.62	62,132.93
A-2222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
A-2223 TECNICO DE MANTENIMIENTO C	0	8	0.00	7,766.62	62,132.93
A-2224 TECNICO DE MANTENIMIENTO D	0	31	0.00	7,766.62	240,765.10
A-2231 CHOFER DE VEHICULOS A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2232 CHOFER DE VEHICULOS B	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-2233 CHOFER DE VEHICULOS C	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2234 CHOFER DE VEHICULOS D	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2241 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. A	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2242 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. B	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-2243 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. C	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-2244 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. D	0	18	0.00	7,766.62	139,799.09
A-2251 OP. DE MAQUINA AGRICOLA A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2252 OP. DE MAQUINA AGRICOLA B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2253 OP. DE MAQUINA AGRICOLA C	0	3	0.00	7,766.62	23,299.85
A-2254 OP. DE MAQUINA AGRICOLA D	0	20	0.00	7,766.62	155,332.32
A-2261 ENFERMERA A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-2262 ENFERMERA B	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-2263 ENFERMERA C	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-2264 ENFERMERA D	0	5	0.00	7,903.36	39,516.78
A-3301 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-3302 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-3303 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	0	5	0.00	7,766.62	38,833.08
A-3304 AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	0	16	0.00	7,766.62	124,265.86
A-3351 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-3352 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-3353 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES C	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-3354 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES D	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-3361 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-3362 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-3363 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA C	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-3364 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA D	0	5	0.00	7,766.62	38,833.08
A-3371 AUXILIAR DE CONTADOR A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
A-3372 AUXILIAR DE CONTADOR B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
A-3373 AUXILIAR DE CONTADOR C	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-3374 AUXILIAR DE CONTADOR D	0	7	0.00	7,766.62	54,366.31
A-3381 SECRETARIA EJECUTIVA A	0	4	0.00	7,766.62	31,066.46
A-3382 SECRETARIA EJECUTIVA B	0	14	0.00	7,766.62	108,732.62
A-3383 SECRETARIA EJECUTIVA C	0	15	0.00	7,766.62	116,499.24
A-3384 SECRETARIA EJECUTIVA D	0	30	0.00	7,766.62	232,998.48
A-3391 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE A	0	0	0.00	8,127.40	0.00
A-3392 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE B	0	8	0.00	8,357.24	66,857.92
A-3393 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE C	0	4	0.00	8,590.94	34,363.76
A-3394 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE D	0	22	0.00	8,820.78	194,057.15
A-3411 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA A	0	36	0.00	8,127.40	292,586.44
A-3412 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA B	0	15	0.00	8,357.24	125,358.60
A-3413 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA C	0	16	0.00	8,590.94	137,455.06
A-3414 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA D	0	35	0.00	8,820.78	308,727.29
A-4401 PROFESIONISTA PASANTE A	0	6	0.00	8,135.13	48,810.76
A-4402 PROFESIONISTA PASANTE B	0	12	0.00	8,374.62	100,495.47
A-4403 PROFESIONISTA PASANTE C	0	11	0.00	8,602.53	94,627.83
A-4404 PROFESIONISTA PASANTE D	0	40	0.00	8,830.44	353,217.47
A-4411 PROFESIONISTA TITULADO A	0	25	0.00	9,081.52	227,038.02
A-4412 PROFESIONISTA TITULADO B	0	9	0.00	9,334.54	84,010.83
A-4413 PROFESIONISTA TITULADO C	0	19	0.00	9,595.28	182,310.28
A-4414 PROFESIONISTA TITULADO D	0	96	0.00	9,854.09	945,992.41
C-1001 AUXILIAR GENERAL A	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
C-1002 AUXILIAR GENERAL B	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
C-1101 AUXILIAR DE AREA A	0	15	0.00	7,766.62	116,499.24
C-1102 AUXILIAR DE AREA B	0	28	0.00	7,766.62	217,465.25
C-1111 PASTORES Y VAQUEROS A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
C-1112 PASTORES Y VAQUEROS B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
C-1121 AUXILIAR DE SERVICIOS A	0	54	0.00	7,766.62	419,397.26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
C-1122 AUXILIAR DE SERVICIOS B	0	57	0.00	7,766.62	442,697.11
C-1131 VIGILANTE A	0	38	0.00	7,766.62	295,131.41
C-1132 VIGILANTE B	0	17	0.00	7,766.62	132,032.47
C-1141 ENCARGADO DE RANCHO A	0	0	0.00	7,766.62	0.00
C-1142 ENCARGADO DE RANCHO B	0	0	0.00	7,766.62	0.00
C-1151 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. A	0	7	0.00	8,102.29	56,716.05
C-1152 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. B	0	0	0.00	8,276.12	0.00
C-1161 CHOFER A	0	9	0.00	11,014.87	99,133.82
C-1162 CHOFER B	0	7	0.00	11,520.90	80,646.30
C-1211 TECNICO EN RADIOLOGIA A	0	4	0.00	8,799.53	35,198.14
C-1212 TECNICO EN RADIOLOGIA B	0	0	0.00	9,214.79	0.00
C-1221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A	0	1	0.00	8,799.53	8,799.53
C-1222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B	0	9	0.00	9,214.79	82,933.10
C-1231 TRABAJADOR SOCIAL A	0	12	0.00	8,799.53	105,594.41
C-1232 TRABAJADOR SOCIAL B	0	10	0.00	9,214.79	92,147.89
C-1241 PREPARADOR FISICO A	0	0	0.00	8,799.53	0.00
C-1242 PREPARADOR FISICO B	0	1	0.00	9,214.79	9,214.79
C-1251 REPORTERO A	0	1	0.00	8,799.53	8,799.53
C-1252 REPORTERO B	0	0	0.00	9,214.79	0.00
C-1261 FOTOGRAFO A	0	0	0.00	8,799.53	0.00
C-1262 FOTOGRAFO B	0	1	0.00	9,214.79	9,214.79
C-1271 ENCARGADO DE FARMACIA A	0	2	0.00	9,249.55	18,499.11
C-1272 ENCARGADO DE FARMACIA B	0	0	0.00	9,676.40	0.00
C-1281 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA A	0	0	0.00	9,249.55	0.00
C-1282 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA B	0	0	0.00	9,676.40	0.00
C-1291 ENC. DE SECCION DE SERVICIOS A	0	9	0.00	9,249.55	83,245.99
C-1292 ENC. DE SECCION DE SERVICIOS B	0	2	0.00	9,676.40	19,352.79
C-1311 ENFERMERA A	0	0	0.00	9,249.55	0.00
C-1312 ENFERMERA B	0	0	0.00	9,676.40	0.00
C-1321 CAJERO A	0	6	0.00	10,151.53	60,909.15
C-1322 CAJERO B	0	0	0.00	10,603.48	0.00
C-1331 OPERADOR DE OFFSET A	0	5	0.00	10,151.53	50,757.63

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
C-1332 OPERADOR DE OFFSET B	0	1	0.00	10,603.48	10,603.48
C-1341 PROYECTISTA A	0	0	0.00	10,151.53	0.00
C-1342 PROYECTISTA B	0	0	0.00	10,603.48	0.00
C-1351 CORRECTOR A	0	0	0.00	10,151.53	0.00
C-1352 CORRECTOR B	0	0	0.00	10,603.48	0.00
C-1361 EDITOR A	0	0	0.00	10,151.53	0.00
C-1362 EDITOR B	0	2	0.00	10,603.48	21,206.95
C-1371 FORMADOR A	0	0	0.00	10,151.53	0.00
C-1372 FORMADOR B	0	0	0.00	10,603.48	0.00
C-1381 LABORATORISTA A	0	2	0.00	10,151.53	20,303.05
C-1382 LABORATORISTA B	0	1	0.00	10,603.48	10,603.48
C-1391 CAMAROGRAFO A	0	0	0.00	10,151.53	0.00
C-1392 CAMAROGRAFO B	0	0	0.00	10,603.48	0.00
C-1411 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	24	0.00	8,102.29	194,455.03
C-1412 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	54	0.00	8,276.12	446,910.49
C-1421 ENCARGADO DE SERVS. ESCOLARES A	0	8	0.00	9,249.55	73,995.43
C-1422 ENCARGADO DE SERVS. ESCOLARES B	0	3	0.00	9,676.40	29,029.19
C-1431 ENCARG. DEL CENTRO DE COMPUTO A	0	1	0.00	9,249.55	9,249.55
C-1432 ENCARG. DEL CENTRO DE COMPUTO B	0	5	0.00	9,676.40	48,381.99
C-1441 SECRETARIA A	0	14	0.00	10,151.53	142,121.36
C-1442 SECRETARIA B	0	13	0.00	10,603.48	137,845.20
C-1451 CAPTURISTA DE DATOS A	0	18	0.00	10,151.53	182,727.46
C-1452 CAPTURISTA DE DATOS B	0	68	0.00	10,603.48	721,036.46
C-1461 SECRETARIA TECNICA ESP. A	0	4	0.00	11,642.58	46,570.32
C-1462 SECRETARIA TECNICA ESP. B	0	33	0.00	11,978.65	395,295.32
C-1471 AUDITOR A	0	5	0.00	13,095.00	65,475.02
C-1472 AUDITOR B	0	2	0.00	13,892.68	27,785.36
C-1481 PROGRAMADORA	0	4	0.00	13,095.00	52,380.02
C-1482 PROGRAMADOR B	0	11	0.00	13,892.68	152,819.48
C-1491 ANALISTA A	0	83	0.00	13,095.00	1,086,885.39
C-1492 ANALISTA B	0	212	0.00	13,892.68	2,945,248.12

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)	
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)	
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)	

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

CEP

SES

SECRETARIA
GENERAL
DE

EDUCACION
SUPERIOR

UNIVERSITAD
INTEGRAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	134,472,109
Prima de antigüedad, según modelo	271,852,996
Prima vacacional: 24 días anual	80,683,266
Seguridad social	119,645,488
Vivienda	46,919,799
S.A.R. 2%	18,767,920
Ajuste de calendario: 5 días anual	17,929,613
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	690,271,191

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
GUARDERIA DOCENTE	2,195,450.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES DOCENTE	2,049,500.00
ESTIMULO DIA DEL MAESTRO	19,845,100.00
BONO DE VERANO DOCENTE	19,152,700.00
BONO DE DESPENSA DOCENTE	14,443,275.00
AYUDA DE TRANSPORTE DOCENTE	3,290,825.00
APOYO POR SERVICIOS ININTERRUMPIDOS DOCENTE	4,818,228.00
PRESTACION FIJA DOCENTE	2,780,614.00
ESTIMULO DIA DEL PADRE DOCENTE	3,150,000.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO BASE	5,162,507.00
CANASTA BASICA BASE	18,142,874.00
AYUDA PARA GUARDERIA BASE	544,860.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES BASE	3,443,200.00
BONO DE VERANO BASE	12,570,000.00
CUOTA DE SEGURO PARA EL PERSONAL	5,050,500.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES DEL PERS. DE CONFIANZA	1,485,000.00
ESTIMULO DIA DEL PADRE DEL PERSONAL DE CONFIANZA	1,467,000.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO DEL PERS. DE CONFIANZA	8,343,000.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	127,934,633.00

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.+

Por: "LA SEP"

SE
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Dr. Ricardo Villañueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidiado a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Chiapas

Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente
Gavito
Secretario de Finanzas

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.